REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1504

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020

Revisada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales de ley, por lo que procederá el Despacho a su admisión.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. **ADMITIR** la anterior demanda verbal de divorcio de matrimonio civil, que promueve DIEGO ALEJANDRO MINA RODRÍGUEZ a través de apoderado judicial contra LINA MARÍA IDARRAGA HERRERA.

SEGUNDO. **NOTIFÍQUESE** éste auto al demandada, *-art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Dec. 806 de 2020-*.

TERCERO. **CÓRRASELE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO. **NOTIFICAR** a la Defensora de Familia del I.C.B.F. para lo de su cargo.

QUINTO. RECONOCER personería al Dra. MARIA EDITH CAÑAR MONTENEGRO, identificado con C.C. No. 31.951.929 y T.P. No. 118.199 del C.S.J., como apoderada judicial del demandante, conforme las voces y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a18f4454fa463878c89df91cd3a2a5ab87f81509f0499f13a7e85845112ddc8
Documento generado en 11/11/2020 10:47:41 a.m.

PROCESO: DIVORCIO.
DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO MINA RODRIGUEZ
DEMANDADA: LINA MARIA IDARRAGA
RAD. 760013110005-**2020-00300**-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica